



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• WILFREDO MONTES LOPESIERRA (en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Luis Fernanda Montes Caraballo).• YENNIFER YANETH MONTES CARABALLO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• ZAKI ANTONIO TAISSOUN ASLAN• ANDRES FELIPE PINEDA RESTREPO• JORGE ARMANDO SANCHEZ ALZATE• LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.• FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA "Clínica Vida"
Radicado	05001310301520230042300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Requiere al demandante

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda verbal (responsabilidad civil extracontractual), instaurada por WILFREDO MONTES LOPESIERRA (en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Luisa Fernanda Montes Caraballo), y YENNIFER YANETH MONTES CARABALLO, exigiéndose varios requisitos de índole formal, los cuales, el apoderado demandante subsanó mediante memorial presentado de manera virtual, pero no presentó la demanda corregida en un solo texto, conforme a lo regulado en el artículo 93 del C.G. del P. Por lo tanto, se requiere al demandante para que **dentro del termino de ejecutoria de la presente providencia**, allegue la demanda con las correcciones de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, integrada en un solo texto, so pena de ser rechazada la misma y sin que ello constituya reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba6b0b28aa00364ad65cc3b8c2c5a3f49b70ffad04abfc60dd72cbc48b1147**

Documento generado en 21/03/2024 04:57:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>